

# LA EDUCACIÓN ES INCLUSIÓN

GUÍA EXPLICATIVA Y RESUMEN  
DEL ACUERDO PARA  
LA INCLUSIÓN EDUCATIVA



La  
**Educación**  
es el camino

© UNICEF/EQU/2020/KINGMAN

## PRESENTACIÓN

El Sistema Nacional de Educación cuenta con una normativa para personas en situación de vulnerabilidad, que es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional y que garantiza el acceso a la educación sin ninguna excepción o discriminación para todos y todas.

La educación es un derecho que debe ser garantizado a lo largo de toda la vida. Por ello, el Acuerdo para la inclusión educativa, elimina todas las posibles barreras administrativas para que todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores, sin discriminación, puedan estudiar durante todo el año lectivo. Esta normativa permite una armonización constitucional con la normativa secundaria del Ministerio de Educación (Mineduc), responde a los diversos instrumentos internacionales sobre el derecho a la educación y plantea una solución efectiva en territorio para el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, durante todo el año lectivo.

El Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la educación de todas las personas y no debe existir ninguna condición que, a su falta, impida ejercerlo.

La educación debe considerar a la diversidad de los estudiantes como una situación enriquecedora en el aula, por tanto, debe ser inclusiva y accesible a todas y todos, independientemente de sus características personales, psicológicas o sociales.

Es necesario garantizar el derecho a la educación de las personas que más lo necesitan. El entorno educativo brinda protección frente a posibles peligros, potencia capacidades y brinda herramientas para que las y los estudiantes puedan afrontar situaciones adversas.

Este documento es un apoyo para que servidores públicos y organizaciones conozcan los contenidos más relevantes del Acuerdo para la Inclusión Educativa y así puedan brindar el apoyo y la información oportuna a personas en situación de vulnerabilidad para garantizar su derecho a la educación, durante todo el año lectivo.

## ELEMENTOS GENERALES



**¿Qué es el Acuerdo para la Inclusión Educativa de la población en situación de vulnerabilidad?** Es una normativa que regula y garantiza el acceso, la permanencia, la promoción y la culminación de la educación dentro del sistema educativo ecuatoriano para las personas en condición de vulnerabilidad, durante todo el año lectivo.

**¿A quiénes está dirigido?** A niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con escolaridad inconclusa que, por cualquier condición de vulnerabilidad, se encuentran fuera del Sistema Nacional de Educación; o que por esas condiciones de vulnerabilidad tengan limitaciones para ejercer su derecho a la educación.

**¿Qué es una situación de vulnerabilidad?** Se da cuando una persona o un grupo de personas se encuentra en una situación de riesgo o amenaza y por dicha condición no puede ejercer o exigir a plenitud sus derechos. Ante estos casos, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones y los mecanismos necesarios para que las personas puedan mejorar su situación.

### SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA EDUCACIÓN\*

Movilidad humana	Violencia sexual, física y psicológica	Explotación laboral y económica	Trata y tráfico de personas
Mendicidad	Violencia intrafamiliar	Adolescentes en conflicto con la ley penal o persona privada de la libertad	Ser menores infractores o personas privadas de libertad
Ser hijos de migrantes con necesidad de protección	Indocumentación	Ser menores en condiciones de embarazo	Discapacidad
Víctimas de otros tipo de violencia	Enfermedades catastróficas o terminales		Adicciones

\* De acuerdo con el Reglamento de la LOEI.

Además de estas condiciones, se considerará que las personas que por cualquier causal estén limitadas al acceso al derecho a la educación, estas también están en situación de vulnerabilidad.

### ¿Qué oportunidades garantiza el Acuerdo para la Inclusión Educativa?

**1. Acceso a la educación durante todo el año lectivo.**

El estudiante que ingresa después del período de matrículas, inicia el "período de aprestamiento" que le permite prepararse para continuar sus estudios.

**2. No exigencia de documentos de identidad ni récord educativo para acceso o continuidad en educación.**

El derecho a la educación es independiente de si las personas tienen o no algún tipo de documento de identificación nacional o extranjero.

**3. Considera la edad cronológica como criterio de ubicación<sup>1</sup>.**

**4. Proceso de acompañamiento al estudiante en situación de vulnerabilidad.**

Establece un proceso de apoyo al estudiante en situación de vulnerabilidad desde un enfoque de derechos.

<sup>1</sup> En casos de discapacidad dependerá de la evaluación psicopedagógica realizada por la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI).

## PERÍODO DE INGRESO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO

### ¿Cómo se realiza la asignación de cupos dentro del periodo de matrícula? (hasta 15 días antes de finalizar el primer quimestre)

Se registra y matrícula al estudiante en uno de los establecimientos cercanos geográficamente, ubicándolos en el grado o nivel educativo requerido que determine su certificado de estudios o examen de ubicación y acorde a la disponibilidad de cupos.

### ¿Cómo acceder al sistema educativo después del periodo de matrícula?

Las personas en situación de vulnerabilidad que requieran ingresar al sistema educativo después del periodo de matrícula, lo harán a través del proceso de aprestamiento. En este periodo de preparación, el estudiante será evaluado únicamente con objetivos diagnósticos y, de ser necesario, recibirá acompañamiento psicosocial y psicopedagógico. Una vez concluido el año escolar, pasará al siguiente junto con sus compañeras y compañeros de dicho periodo.

### ¿Qué hacer si no se tiene expediente académico?

Se ubicará al estudiante en el grado o curso según los resultados de un examen de ubicación. Se tomará en cuenta su edad como principal criterio de ubicación y se lo podrá ubicar hasta dos años menos de lo que correspondería a su edad. En el caso que exista rezago escolar, el estudiante recibirá el acompañamiento por parte del equipo docente, sobre la base de una planificación que incluya acciones para nivelación.

## CONDICIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO

PLAZO

Se garantizará el acceso al servicio educativo en cualquier momento del año.

REQUISITOS

Son requisitos **NO INDISPENSABLES**

- Documento oficial de identificación.
- Documentos estudiantiles que avalen estudios realizados.

## ¿Cómo se ubica a los estudiantes en aprestamiento?

Niñas y niños de 6 años de edad

Serán ubicados en 1ero de Educación General Básica.

Niñas y niños de 7 años de edad

Serán ubicados en 2do de Educación General Básica.

Niñas y niños de 8 años en adelante con expediente académico

Serán ubicados, en un grado o curso equivalente al último aprobado de acuerdo con su certificado de estudios.

Niñas y niños de 8 años en adelante sin expediente académico

Serán asignados conforme a los resultados de un examen de ubicación.

## ACOMPañAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL CONTEXTO DE APRESTAMIENTO

¿Quiénes son responsables del proceso de acompañamiento a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en el sistema educativo?

### El Distrito Educativo

Brindar información sobre la oferta académica y registrar en el sistema informático correspondiente, los casos que se presenten en su jurisdicción.

En caso de necesidad de acompañamiento socioemocional y psicopedagógico, gestionarán las acciones pertinentes conforme a sus competencias.

**Departamento de Consejería Estudiantil Distrital (DECE) o Institucional / Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI)**

### Vicerrector o responsable de dichas competencias en la institución educativa

En caso de necesidad de acompañamiento académico, gestionará las acciones pertinentes.

Registrará el proceso de acompañamiento y será responsable de garantizar que se lleven a cabo las recomendaciones emitidas por la UDAI o el DECE, facilitando de esta forma la adaptación al contexto socioeducativo del estudiante y contribuyendo al fortalecimiento de sus conocimientos.

**Docente tutor del grado o curso**

## ¿Cuánto tiempo dura este período de acompañamiento?

Será definido y justificado por el docente tutor del grado o curso en el que se encuentra la o el estudiante y por el equipo del DECE institucional, considerando el rendimiento escolar y los aspectos socioemocionales. Se extenderá el tiempo que sea necesario hasta lograr la adaptación del estudiante a la institución educativa.

## ¿Cómo se realiza el acompañamiento en el proceso de aprestamiento?

### 1. Evaluación integral

La institución educativa deberá contemplar adicionalmente la evaluación socioemocional que se debe realizar a todos los estudiantes.

a. Evaluación de aspectos socioemocionales.

A cargo del docente tutor.

b. Evaluación psicopedagógica

para estudiantes con necesidades educativas especiales, a cargo de la UDAI.

c. Evaluación de destrezas/competencias.

A cargo del docente tutor.

### 2. Aplicación de estrategias socioeducativas

a. Desarrollo y aplicación de las Adaptaciones Curriculares Individuales para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, que serán implementadas por el equipo docente con base al informe de evaluación psicopedagógica.

b. Proceso de refuerzo académico.

A cargo del equipo docente.

c. Seguimiento

El docente tutor a cargo del proceso de aprendizaje del estudiante.

El DECE a cargo del seguimiento psicosocial.

## Atención a casos particulares

Estudiantes en situación de uso, consumo problemático y/o presunción de comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas

Se seguirán los protocolos y lineamientos emitidos para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional a fin de articular su atención con las entidades competentes y garantizar su acceso y permanencia en el proceso educativo.<sup>4</sup>

Estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad

Serán asignados en instituciones educativas ordinarias o especializadas, tomando como referencia el informe psicopedagógico desarrollado por la UDAI.

Estudiantes con Rezago educativo

Serán atendidos a través de los servicios educativos extraordinarios coordinados por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva en los periodos regulares de matrícula.

Casos de protección

El Distrito Educativo garantizará el derecho a la educación a todas las personas mediante la coordinación interinstitucional.

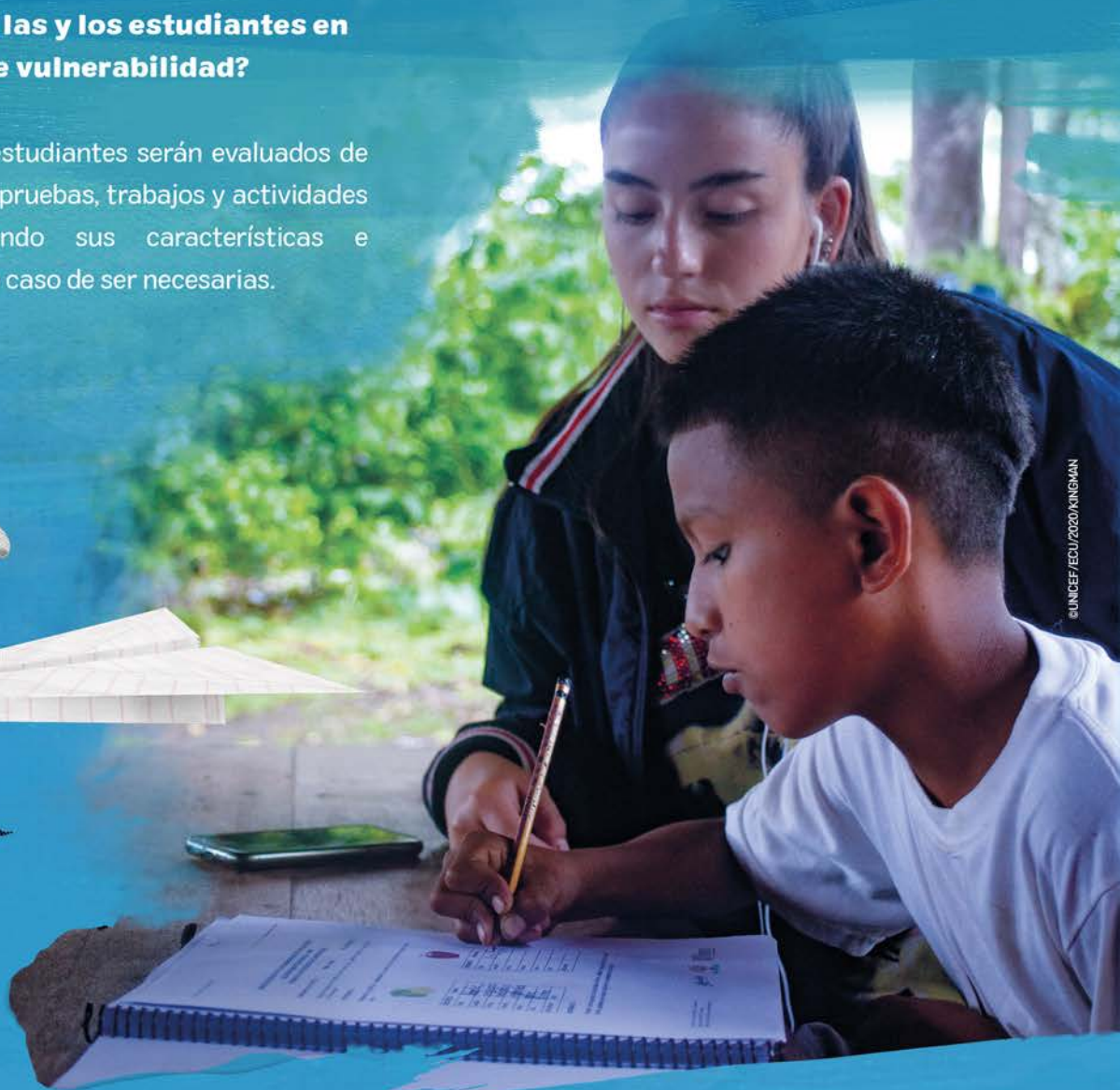
<sup>3</sup> [https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/Seccion-5\\_Socioemocional.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/Seccion-5_Socioemocional.pdf)

<sup>4</sup> <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/Ruta-y-protocolo-drogas.pdf>

## EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### ¿Cómo se evalúa a las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad?

Al igual que los demás estudiantes serán evaluados de forma regular mediante pruebas, trabajos y actividades académicas, considerando sus características e intereses individuales, en caso de ser necesarias.



### ¿Cómo se registran las calificaciones de las y los estudiantes?

#### Matriculados antes y después del inicio del año lectivo

Se registrarán en el sistema informático de registro de notas, asistencia y justificaciones correspondientes.

Las evaluaciones se registrarán al interno de la Institución Educativa y no en el sistema informático del Ministerio de Educación. Las notas de este período serán un indicador de calidad y duración del proceso de acompañamiento.

#### Registrados en período de aprestamiento

## Definiciones del Acuerdo de inclusión educativa

**Matrícula:** Es el registro mediante el cual se legaliza el ingreso y la permanencia del estudiante en un establecimiento educativo durante un año lectivo.

**Proceso de aprestamiento:** es el período en el que los equipos de las direcciones distritales y las instituciones educativas ejecutan acciones específicas administrativas y pedagógicas, tendientes a garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad que no pudieron acceder al Sistema Nacional de Educación dentro del período de matrícula, accedan.

**Código:** es la identificación que se da a un niño, niña, adolescente, joven, adulto o adulto mayor cuando no dispone ningún tipo de identidad nacional o extranjera para su registro en el Sistema Informático definido por la Autoridad Educativa Nacional.

**Rezago escolar:** condición que pueden experimentar las personas que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres años, así como aquellas que asistan a cada uno de los niveles de educación escolarizada con dos o más años de retraso, respecto al nivel que les correspondería de acuerdo a su edad.

La  
**Educación**  
es el camino

Más información

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)  
**1800 EDUCACIÓN (338222)**  
[info@educacion.gob.ec](mailto:info@educacion.gob.ec)

